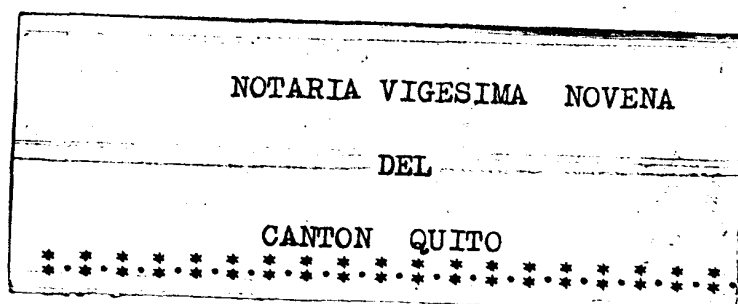




**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA:**

"PUNTOQUIMICA S. A."

CUANTIA:

CAP.ANT. US\$. 800,00

CAP.AUM. US\$.4.200,00

CAP.ACT. US\$.5.000,00

Di: ,

MM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, comparece: el señor licenciado Mario Carvajal Acevedo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "PUNTOQUÍMICA S.A, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que

me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras pública de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar una de aumento de capital y reforma y codificación de estatutos, conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de la compañía "PUNTOQUÍMICA S.A." el señor licenciado Mario Carvajal Acevedo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Por escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía "PUNTOQUÍMICA S.A.", con un capital social de cinco millones de sucres (S/.5'000.000).- B) Por escritura pública otorgada el trece de diciembre del dos mil, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de junio del dos mil uno, "PUNTOQUÍMICA S.A." efectuó la conversión de su capital social a dólares de los Estados Unidos de América y la elevación del importe de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), y aumentó su capital social a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos

de América (US\$800.00) y la correspondiente reforma de su estatuto social.- C) La junta general extraordinaria de accionistas de "PUNTOQUÍMICA S.A.", reunida en la ciudad de Quito el día viernes veintidós de agosto del año dos mil tres, por unanimidad resolvió aumentar el capital social de la compañía hasta por la suma de cien mil dólares los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), mediante la emisión de hasta cien mil (100.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una. En esta junta general se resolvió, en lo principal, que el pago de las acciones que de este aumento de capital se suscriban, deberá efectuarse en su totalidad y en numerario al momento de la suscripción, o por compensación de créditos con los que los accionistas tengan registrados a su favor en la contabilidad de la compañía; que los accionistas interesados podrán ejercer su derecho preferente de suscripción, conforme el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, dentro de los treinta días posteriores a la publicación por la prensa del correspondiente aviso y, finalmente, si dentro de los treinta días de plazo para el ejercicio del derecho preferente de suscripción, no se suscribieren la totalidad de las cien mil nuevas acciones, el aumento de capital acordado se perfeccionará por solamente el valor del capital que corresponda al número de acciones que hubieren sido suscritas y pagadas en la forma resuelta, por lo que la junta general autorizó al Gerente General a fijar la cuantía del aumento según el número de acciones que del aumento de capital acordado se suscriban.- D) La misma junta

general extraordinaria de accionistas de "PUNTOQUÍMICA S.A.", reunida en la ciudad de Quito el día viernes veintidós de agosto del dos mil tres, resolvió la reforma de estatutos correspondiente al aumento de capital aprobado y concretado en la forma antes referida, y resolvió también reformar íntegramente, y codificar, el estatuto social de la compañía, todo en los términos que constan en el acta de la referida junta general.- Cláusula Tercera.- Declaraciones.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de "PUNTOQUÍMICA S.A.", en su calidad ya invocada de Gerente General de la misma, declara: Uno.- Que en razón de que del aumento de capital aprobado por la junta general extraordinaria de accionistas, de agosto veintidós del dos mil tres, se han suscrito únicamente cuatro mil doscientas (4.200) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00), por un valor total nominal de cuatro mil doscientos dólares los Estados Unidos de América (US\$4,200.00), el referido aumento de capital queda limitado a, y fijado en, la suma de cuatro mil doscientos dólares los Estados Unidos de América (US\$4,200.00), según lo expresamente resuelto por la mencionada junta general.- Dos.- Que el aumento de capital fijado en el numeral anterior, ha sido suscrito por el accionista señor Alberto Kling Fernández, y pagado en su totalidad por compensación de créditos por el valor de las nuevas acciones por él suscritas, esto es por cuatro mil doscientos dólares los Estados Unidos de América (US\$4,200.00), con cargo por este valor a los créditos que a favor de este suscriptor se registran en la contabilidad de la

compañía.- Tres.- Que por consiguiente, el capital social, suscrito y pagado de la compañía, queda fijado en la suma de cinco mil dólares los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.- Cuatro.- Que como consecuencia del aumento de capital que se perfecciona por el presente instrumento, el capital de la compañía queda integrado de la manera que consta en el siguiente cuadro:

ACCIONISTA:	CAPITAL				
	ANTERIOR US\$	AUMENTO US\$	No. Acciones	Valor US\$	Porcentaje
Punto Química Ltda.	408.00		408	408.00	8.16
Alberto Kling Fernández	192.00	4,200.00	4,392	4,392.00	87.84
Rafael Reyes Kling	120.00		120	120.00	2.40
Silvia Reyes Kling	80.00		80	80.00	1.60
TOTAL	800.00	4,200.00	5,000	5,000.00	100.00

Cuatro.- Que se reforma integralmente, incluyendo en él, el aumento de capital resuelto, y se codifica, el estatuto social de la compañía, el mismo que en adelante será del tenor constante en el acta de la junta general extraordinaria de accionistas de veintidós de agosto del dos mil tres, que eleva a escritura pública, para lo cual acompaña copia certificada de la misma a fin de que usted, señor Notario, se sirva transcribirla textualmente.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PUNTOQUIMICA S.A. (Celebrada el día viernes veintidós de agosto del dos mil tres).- En la ciudad de Quito, a

las ocho horas treinta y cinco minutos (08h35) del día viernes veintidós de agosto del dos mil tres, en las oficinas ubicadas en la calle José Bosmediano E14-217, por convocatoria publicada en el Diario "La HORA" del día miércoles trece de agosto del dos mil tres, se reúnen en Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "PUNTOQUIMICA S.A.", para conocer y resolver sobre los puntos constantes en ella.- Preside la Junta el señor doctor Armando Serrano Puig en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, señor licenciado Mario Carvajal Acevedo.- El Presidente, a la hora arriba indicada, por haber quórum suficiente toda vez que se hallan presentes accionistas que representan el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada por el Secretario para el efecto, declara instalada la Junta y ordena que se de lectura a la convocatoria publicada en el Diario "La HORA" del día miércoles trece de agosto del dos mil tres, que textualmente dice lo siguiente: "CONVOCATORIA A: Junta General Extraordinaria de Accionistas de PUNTOQUIMICA S.A.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el estatuto social, convoco a los señores accionistas de la compañía PUNTOQUIMICA S.A., a Junta General Extraordinaria que se reunirá en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Bosmediano E14-217 de esta ciudad de Quito, el día viernes veintidós de agosto del dos mil tres, a las ocho horas treinta minutos (08h30) ocho horas treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Uno. Aumento de capital; y, Dos.

Reforma de estatutos.- Se convoca de manera especial y señalada a la comisario de la compañía, señora Rosa Llumiquinga, sin perjuicio de convocársele especial e individualmente por nota escrita.- Quito, agosto once del dos mil tres.- Atentamente, PUNTOQUIMICA S.A.- Doctor Armando Serrano Puig, Presidente".- Acto seguido, el Presidente pone a consideración de los asistentes el primer punto del orden del día, quienes, luego de las deliberaciones pertinentes, previa moción del señor Felipe Durini Andrade, por unanimidad resuelven: Que es necesario capitalizar a la empresa para poder cumplir con su objeto social, por lo que se aprueba que se autorice un aumento de capital hasta por la suma de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de hasta cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1) cada una. El pago de las acciones que de este aumento de capital se suscriban deberá ser efectuado en su totalidad y en numerario al momento de la suscripción, o por compensación de créditos con los que los accionistas tengan registrados a su favor en la contabilidad de la compañía. Para el efecto se firmará el correspondiente contrato de suscripción de acciones. Los accionistas interesados podrán ejercer su derecho preferente de suscripción, conforme el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, dentro de los treinta días posteriores a la publicación por la prensa del correspondiente aviso. Finalmente, si dentro de los treinta días de plazo para el ejercicio del derecho preferente de suscripción, no se suscribieren la totalidad de las cien mil (100.000) nuevas

acciones, el aumento de capital acordado se perfeccionará por solamente el valor o capital que corresponda por el número de acciones que hubieren sido suscritas y pagadas en la forma resuelta, por lo que la junta general autoriza al Gerente General para fijar la cuantía exacta del aumento, según el número de acciones suscritas. De inmediato y tratando sobre el segundo y último punto de la convocatoria, el señor Felipe Durini Andrade mociona que se apruebe el nuevo estatuto social que pone a consideración de esta Junta, el cual, manifiesta, se adecua a la situación actual de la compañía y al aumento de capital que ha sido autorizado por esta misma asamblea. Inmediatamente se procede a dar lectura del referido estatuto, que se incorpora a la presente acta como parte integrante de la misma. Luego de una breve deliberación, por unanimidad, la junta aprueba en su totalidad el contenido del nuevo estatuto, reformado y codificado. No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada la junta es leída a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, con lo cual y siendo las diez horas treinta minutos (10h30) del día viernes veintidós de agosto del dos mil tres, se da por concluida y se levanta esta Junta General. firmado) Doctor Armando Serrano Puig - Presidente y firmado) Licenciado Mario Carvajal Acevedo - Secretario.

ESTATUTO SOCIAL DE: "PUNTOQUIMICA S. A".

TITULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN. PUNTOQUIMICA S. A".- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- Art. Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio principal es el

Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuarto.- PLAZO.-

La compañía tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.- Artículo Quinto.-

OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) La fabricación, formulación, preparación, elaboración, fraccionamiento, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, empacamiento, envase, etc., de todo tipo de productos en el campo de la química orgánica o inorgánica, así como su distribución, representación, agenciamiento, consignación, compra o venta al por mayor y menor, en el mercado nacional e internacional; b) La investigación y desarrollo de procesos industriales en el campo de la química orgánica e inorgánica; c) La producción, agenciamiento, representación, mercadeo y venta de productos químicos en general, en el ámbito nacional e internacional; d) La promoción, creación, transformación, escisión y organización de empresas, propias o ajenas, del sector químico; e) La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor, de productos de o para las actividades referidas en los literales precedentes, así como de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos, etc., de o para cualesquiera de las actividades arriba enunciadas; f) La participación en otras compañías o empresas en calidad de socio

o accionista; g) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.10.000).- Artículo Séptimo.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.5.000) dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.- Artículo Octavo.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en

menção. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA: Artículo Noveno.-** **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar.- **Capítulo I.- De la Junta General: Artículo Décimo.-** **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.- **Artículo Décimo Primero.-** **CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.-** **DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.-** **DEL**

QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- Artículo Décimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.- Artículo Décimo Quinto.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas

que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.- Artículo Décimo Sexto.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio y a los comisarios principal y suplente; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Directorio, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Directorio; d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o

autoridades de la compañía.- **CAPITULO II.- Del Directorio:**
Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por el número de vocales principales, no menor de tres ni mayor de cinco, que la Junta General resuelva designar. Los vocales suplentes, según el orden de su designación, reemplazarán a los principales en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos. Tanto los vocales principales como los vocales suplentes ejercerán sus cargos por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Décimo Octavo.- REUNIONES.**- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con la antelación que el propio Directorio fije para el efecto.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**- Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman, entre los cuales deberá estar el Presidente o quien lo subrogue. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de un vocal principal, actuará el vocal suplente que corresponda según su orden de elección, comenzando con el primero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que

la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.- **Artículo Vigésimo.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por la persona que lo reemplace legalmente, y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones tomadas de conformidad con lo previsto en el Artículo diecisiete, in fine, de estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Preimero.- DE LAS ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente de la compañía, y de dentro o fuera de su seno al Gerente General de la misma; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General; c) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización del propio Directorio; d) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta,

cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; e) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; f) Autorizar al Gerente General, en caso de considerarlo necesario o por disposición de la Ley, la contratación de autorías; g) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; h) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.- Capítulo III.- De los Administradores: Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) Reemplazar al Gerente General en

caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular;

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por el Directorio, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Salvo decisión en contrario del Directorio, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que el Directorio provea una nueva designación para este cargo; d) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio; e) Convocar a sesión de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que

se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio; h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General y de Directorio cuando hubiere actuado como secretario de estos organismos, así como los títulos de acción; i) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohiban la Junta General, el Directorio o este estatuto.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LOS GERENTES.**- Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o

más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalaré en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto.- DE LA**

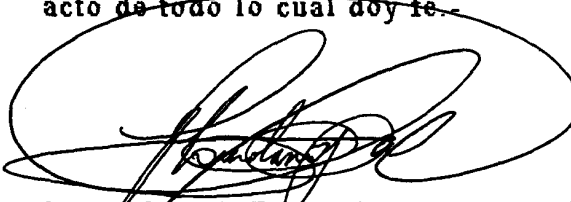
REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario del Directorio, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General.- **TITULO IV.-**

DE LA FISCALIZACIÓN.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DEL**
COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCE GENERAL**

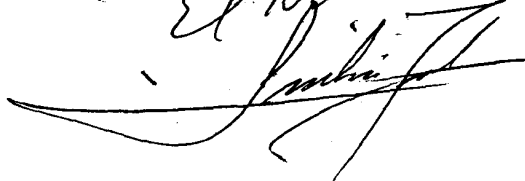
E INVENTARIO.- El treinta de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES:** **Artículo Vigésimo Octavo.- DE LA**
RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por

ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Noveno.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- Artículo Trigésimo.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.- Artículo Trigésimo Primero.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Trigésimo Segundo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías,

del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. La presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía, al cual me remito.- **LO CERTIFICO.-** QUITO, septiembre treinta del dos mil tres.- **PUNTOQUIMICA S.A. Licenciado Mario Carvajal Acevedo.- Gerente General.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Felipe Infante Rey, abogado con matrícula profesional número cuarenta y cinco cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Ldo. MARIO CARVAJAL ACEVEDO
C.C.N.

El Notario


RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de -1- (sola (s) ó en (s)) es reproducción exacta del docume-
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su conte-
nido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01-October-2003



DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170449331-9

CARVAJAL ACEVEDO MARIO FABIAN

11 ACOSTA 1955

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

UNIDAD DE NACIMIENTO 07 1 042 079

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. 56

CONZALEZ SUAREZ

[Firma]

FIRMA DEL TITULAR

[Fotografía]

ECUATORIANA V2343V2222

CASADO SARA MARIBEL CARRERA

SECUNDARIA CONTADOR

MARCEL ARTURO CARVAJAL

RODRIGO CARVAJAL ACEVEDO

QUITO 14/22/00/95

HACIA FUENTES DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0032068

FIRMA N.

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Procedente de 129 - 0037

CEBULA 1704493319

CARVAJAL ACEVEDO MARIO FABIAN

APellidos y Nombres

QUITO

PROVINCIA

SAN BLAS

PARRQUA

[Firma]

PRESENTE DE LA JUNTA

[Código de barras]

[Firma]
Dr. Rodrigo Soteldo Valdez
NOTARIO 29

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 02 OCT. 2003

[Firma]
Dr. Rodrigo Soteldo Valdez
NOTARIO 29

[Firma]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGILANTE NOTARIO ENRIQUE

RA

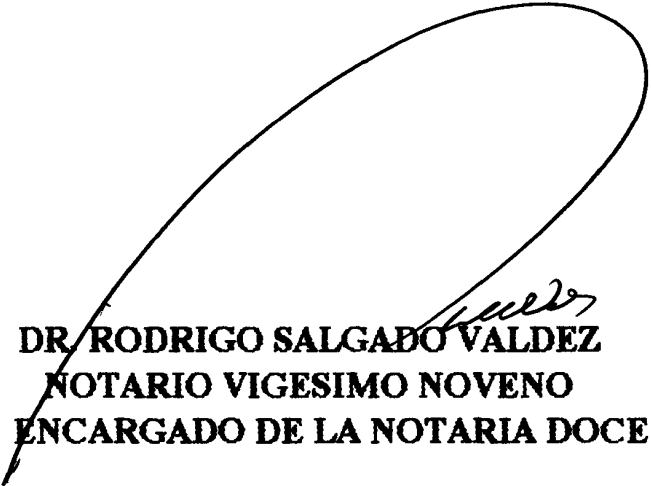
ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4553, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 12 de diciembre del 2003, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: "PUNTOQUIMICA S. A.", otorgada en esta Notaría el día 01 de octubre del 2003.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 18 de diciembre del año 2003.-



[Handwritten signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: 03.Q.IJ. 4553, dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 12 de diciembre del 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "PUNTOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante el Notario Décimo Segundo doctor Jaime Nolivos Maldonado, el 16 de diciembre de 1.996, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por Licencia de su titular y por oficio de encargo dado por el Consejo de Judicatura, de la Prórroga del Plazo de duración, el Aumento de Capital Suscrito, la fijación del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos, de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de este cantón Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 1 de octubre del 2.003, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 22 de diciembre del 2.003


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
ENCARGADO DE LA NOTARIA DOCE





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.II. CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE/DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de diciembre del año 2.003, bajo el número **3892** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **192** del Registro Mercantil de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, a fs. 282 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PUNTOQUÍMICA S.A.**", otorgada el uno de octubre del año 2.003, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036541**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

